

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1574/2017

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

C. EDUARDO ARELLANO SÁNCHEZ
SÚPER SERVICIO NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal
Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y
Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Respuesta a solicitud.
Referencia: 09/DGA0169/12/16

Con referencia al escrito sin número, de fecha 16 de diciembre de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 14 de noviembre del mismo año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Súper Servicio Nuevo Laredo, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, manifiesta que es de su deseo el ampliar la cantidad de almacenamiento de producto Diésel en el proyecto "Estación de Servicio Súper Servicio Nuevo Laredo, S.A. de C.V. franquicia PEMEX Tres estrellas" autorizado en materia ambiental, con ubicación en Carretera Federal No. 85 Monterrey-Nuevo Laredo a la altura de Km 207, sin número; el cual fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del estado de Tamaulipas, mediante el oficio resolutivo MIA/MG/087/2002 con fecha 28 de noviembre de 2002, en lo sucesivo el **PROYECTO**. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

IGS/JJMR

Página 1 de 3

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó a esta **DGGC**, en el escrito sin número de fecha 16 de diciembre de 2016, que desea el *"Incremento ampliación de almacenamiento en el producto diésel"* (sic).
- IV. Que la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del estado de Tamaulipas, mediante el oficio resolutivo MIA/MG/087/2002 con fecha 28 de noviembre de 2002 se encuentra vigente al día de hoy, toda vez que esta no establece una vigencia determinada.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º inciso D fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR la modificación al **PROYECTO** autorizado en materia de impacto ambiental, con ubicación en Carretera Federal No. 85 Monterrey-Nuevo Laredo a la altura de Km 207, sin número, el cual fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del estado

IGS/JJMR

Página 2 de 3

de Tamaulipas, mediante el oficio resolutivo MIA/MG/087/2002 con fecha 28 de noviembre de 2002.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, en relación al **PROYECTO** deberá realizar las modificaciones al **PROYECTO** conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016** Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016, así como a la demás normatividad aplicable.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo MIA/MG/087/2002 con fecha 28 de noviembre de 2002, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del estado de Tamaulipas.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al **C. Eduardo Arellano Sánchez**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Súper Servicio Nuevo Laredo, S.A. DE C.V.** personalmente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. - Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Presente.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. Para conocimiento.

 KS/JJMR

Página 3 de 3